



Municipalidad Distrital
de Pocolay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118 -2022-MDP/T.

Pocolay, 20 MAYO 2022

VISTOS:

El Informe N° 584-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 0377-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Carta N° 023-2022-CSST/MDP-T, emitido por el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo, Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2022-CSST-MDP, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocolay, Carta N° 014-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 082-2022-MKCV-EFSST-SGRRHH/MDP-T, emitido por la (E) de Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 0647-202-FEMA/SGSIL-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N° 004-2022-FEMA/IO-PMVAVPV-SGSIL/MDP-TACNA, emitido por el Inspector, Informe N° 821-2022-JEGO-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 006-2022-EWLC-RT-PMPVAVPATIT2-GDUI-MDP-T, emitido por el Responsable Técnico, Carta N° 001-2022-FLSR, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la actividad "Plan de Mantenimiento Periódico de Vías para Acceso Vehicular y Peatonal en la Av. Vilauta; Tramo I (Av. Los Ángeles – Av. Celestino Vargas) y Tramo II (Asoc. Viv. Nuevo Santa Rita – Av. Collpa), Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", e Informe N° 395-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial 1275-2021/MINSA, se aprueba la Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2, el cual tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición.

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades", el cual tiene como objeto, establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que





Municipalidad Distrital
de Pocolay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118 -2022-MDP/T.

ésta se ejecuta. Y como finalidad, contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores.

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que Establece Diversas Medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid – 19, el cual tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as de la actividad privada y de los/as servidores/as civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA de fecha 03 de noviembre del 2021, se aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de la Salud para la Prevención y Control de la Covid-19 en el Perú, que tiene como finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico de la COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención y control de la COVID-19 en el Perú.

Que, con Informe N° 821-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de fecha 25 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en atención al Informe N° 006-2022-EWLC-RT-PMPVAVPATIT2-GDUI-MDP-T del Responsable Técnico – Ing. Edicxon Linares Cayllahua, remite la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la actividad "Plan de Mantenimiento Periódico de Vías para Acceso Vehicular y Peatonal en la Av. Vilauta: Tramo I (Av. Los Ángeles – Av. Celestino Vargas) y Tramo II (Asoc. Viv. Nuevo Santa Rita – Av. Collpa), Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", para la revisión y evaluación correspondiente por parte del Inspector de Obra designado.

Que, con Informe N° 004-2022-FEMA/IO-PMVAVPV-SGSIL/MDP-TACNA de fecha 25 de abril del 2022, el Inspector del Plan – Ing. Fredy Eduardo Mina Aycaya, concluye emitiendo opinión técnica favorable al "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" del "Plan de Mantenimiento Periódico de Vías para Acceso Vehicular y Peatonal en la Av. Vilauta: Tramo I (Av. Los Ángeles – Av. Celestino Vargas) y Tramo II (Asoc. Viv. Nuevo Santa Rita – Av. Collpa), Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna". Y con Informe N° 0647-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, emite opinión técnica favorable al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en mención en mérito a lo descrito por el Inspector del Plan, recomendando derivar la presente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP, para la evaluación y posterior aprobación conforme lo establece la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 082-2022-MKCV-EFSST-SGRRHH/MDP-T de fecha 03 de mayo del 2022, la (e) del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, concluye que de acuerdo al análisis y en concordancia a la normatividad vigente, otorga la aprobación al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del "Plan de Mantenimiento Periódico de Vías para Acceso Vehicular y Peatonal en la Av. Vilauta: Tramo I (Av. Los Ángeles – Av. Celestino Vargas) y Tramo II (Asoc. Viv. Nuevo Santa Rita – Av. Collpa), Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", que tiene por objetivo contar con las medidas de seguridad efectivas en la actividad a fin de prevenir accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales; asimismo recomienda proceder con el trámite para su aprobación correspondiente por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP.

Que, con Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2022-CSST-MDP del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocolay, de fecha 10 de mayo del 2022, aprueba por mayoría el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del "Plan de Mantenimiento Periódico de Vías para Acceso Vehicular y Peatonal en la Av. Vilauta: Tramo I (Av. Los Ángeles – Av. Celestino Vargas) y Tramo II (Asoc. Viv. Nuevo Santa Rita – Av. Collpa), Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", recomendando elaborar el Plan Covid-19. Y con Carta N° 023-2022-CSST/MDP-T de fecha 12 de mayo del 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, hace llegar el Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2022-CSST-MDP, recomendando la oficialización respectiva y su implementación de acuerdo a las normas establecidas. Asimismo, con Informe N° 0377-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, el Sub Gerente de Recursos Humanos, en atención a los documentos de la referencia, sugiere realizar las actuaciones administrativas para APROBAR mediante acto resolutorio el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del "Plan de Mantenimiento Periódico de Vías para Acceso Vehicular y Peatonal en la Av. Vilauta: Tramo I (Av. Los Ángeles – Av. Celestino Vargas) y Tramo II (Asoc. Viv. Nuevo Santa Rita – Av. Collpa), Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna".

Que, con Informe N° 584-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 18 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documentos de la referencia, respecto al trámite de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del "Plan de Mantenimiento Periódico de Vías para Acceso



Municipalidad Distrital
de Pocollay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 118 -2022-MDP/T.

Vehicular y Peatonal en la Av. Vilauta: Tramo I (Av. Los Ángeles – Av. Celestino Vargas) y Tramo II (Asoc. Viv. Nuevo Santa Rita – Av. Collpa), Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"; manifiesta que el mencionado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, forma parte del presupuesto aprobado del Plan de Mantenimiento, por lo que no amerita otorgar disponibilidad presupuestal para la ejecución del mismo. Recomienda además continuar el trámite de aprobación del Plan en mención.

Que, con Informe Nº 395-2022-GAJ-MDP-T de fecha 19 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en oficializar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del "Plan de Mantenimiento Periódico de Vías para Acceso Vehicular y Peatonal en la Av. Vilauta: Tramo I (Av. Los Ángeles – Av. Celestino Vargas) y Tramo II (Asoc. Viv. Nuevo Santa Rita – Av. Collpa), Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", el mismo que contiene Dos (02) Expedientes en (70) Folios C/U y Dos (02) CDs, presentado por el Proveedor – Ing. Fanny Ius Suero Ríos con Reg. CIP Nº 104768, conteniendo los vistos por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP, del Inspector del Plan – Ing. Fredy Eduardo Mina Aycaya.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico Legal expuesto y el Ordenamiento Jurídico vigente, resulta procedente en oficializar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del "Plan de Mantenimiento Periódico de Vías para Acceso Vehicular y Peatonal en la Av. Vilauta: Tramo I (Av. Los Ángeles – Av. Celestino Vargas) y Tramo II (Asoc. Viv. Nuevo Santa Rita – Av. Collpa), Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"; por lo que en este extremo corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

Que, por las consideraciones de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Directiva Nº 321-MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2", y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 31-2021-MDP/T, Resolución de Alcaldía Nº 97-2021-MDP/T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia Supervisión de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la aprobación del Plan siguiente:

1. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del "PLAN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS PARA ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VILAUTA: TRAMO I (AV. LOS ÁNGELES – AV. CELESTINO VARGAS) Y TRAMO II (ASOC. VIV. NUEVO SANTA RITA – AV. COLLPA), DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", en 70 folios.

En razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos registre el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" establecido en el artículo primero de la presente resolución, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) de la Plataforma del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GAJ
GAF
GPPDO
SGRH
SGSIL
EFSST
EFTIC

